



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a realizar la operación de permuta, mediante un contrato, en el cual se transfiere la propiedad de cuatro bienes inmuebles municipales a favor de la empresa “Desarrollos Inmobiliarios Reyes, S.A. de C.V.” y ellos a su vez transfieren en favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la propiedad de dos bienes inmuebles**, promovida por el Ayuntamiento en referencia.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a realizar la operación de permuta, mediante un contrato, en el cual se transfiere la propiedad de cuatro bienes inmuebles municipales a favor de la empresa "Desarrollos Inmobiliarios Reyes, S.A. de C.V." y ellos a su vez transfieren en favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la propiedad de dos bienes inmuebles.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente el promovente manifiesta que los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3°, 4°, y 49 fracción I, II, 51, inciso b), numeral 3 del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Refiere también que, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

Agrega que, los inmuebles afectos a la presente iniciativa físicamente se ubican en:

Inmuebles propiedad municipal, los cual están ubicados en:

1.- Avenida Comonfort, entre Bravo y Victoria, del plano de la Ciudad, con superficie de 210.00 metros cuadrados.

2.- Fracción del solar número 1, manzana 3, fila 8, cuartel octavo, en la calle Bravo esquina con Avenida Comonfort, del plano de la Ciudad, con superficie de 315.00 metros cuadrados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3.- Fracción de terreno urbano ubicado en el cuartel 8, fila 8, manzana 3, del plano de la Ciudad, con superficie de 155.00 metros cuadrados.

4.- Fracción de terreno ubicado en la calle Bravo entre las Avenidas Comonfort y 20 de Noviembre, del plano de la Ciudad, con superficie de 705.25 metros cuadrados.

Inmuebles propiedad de la empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS REYES, S.A DE C.V.", los cuales están ubicados en:

1.- Terreno urbano en la manzana 183, solar 5, manzana 2, fila 4, cuartel 8, del plano de la Ciudad, con superficie de 252.45 metros cuadrados.

2.- Terreno urbano ubicado en solar 5, de la manzana 2, fila 4, cuartel 8, del plano de la Ciudad, con superficie de 127.995 metros cuadrados.

Refiere el promovente que, para ese efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran dichos predios, así como los avalúos correspondiente y la inspección ocular, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factible para transferirse en Permuta dos bienes inmuebles de la citada empresa a ese Republicano Ayuntamiento y brindar el apoyo social a dicho sector de la ciudad, para realizar el proyecto contemplado para la Modernización de la garita del Puente Internacional número dos, denominado Juárez-Lincoln.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Además, el accionante señala que, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 09 de Agosto de 2017, aprobó por unanimidad la celebración de un contrato de Permuta entre este Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y la Empresa "Desarrollos Inmobiliarios Reyes, S. A de C. V."

Así también, expresa que por lo anteriormente citado y dado que el área municipal es aún factible de enajenarse, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública consideró necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, observando que es necesario formalizar la Permuta anteriormente citada y es necesario turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente y que la mencionada Empresa se le restituya con cuatro bienes inmuebles municipales, el área de terreno que se le afectará por la construcción del Puente dos, denominado Juárez-Lincoln, para que se cumpla con los objetivos de la presente administración, desde una perspectiva humana, progresista, incluyente y moderna.

Expone que, los inmuebles fueron citados al inicio; y que es importante hacer mención, que dichos predios municipales se adquirieron por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, mediante contrato de Donación Pura, a su favor por Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU) mismo que quedó asentado en el Instrumento Público número 52, Volumen 04, folio 60, de fecha 17 de Mayo del 2017, elaborado ante la fe del Lic. René Adrián Salinas Salinas, Notario Público No. 199, con ejercicio en esa ciudad y debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Gobierno del Estado, con numero de Finca 77822 y 77823, con fecha 05 de junio del 2017.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Además señala que, no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la permuta referida, pues es un paso necesario y fundamental que se desprendan del Patrimonio Municipal los inmuebles citados en el anexo y que pasen a dominio de la Empresa, ya que de esto depende que inicien los trabajos de construcción de la Modernización de la Garita del Puente Internacional número dos y además, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública considera que por encontrarse aquí el beneficio social, es factible, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria quedando aprobado por unanimidad y asentado en Acta No. 34 (treinta y cuatro) de fecha 09 (nueve) de agosto del 2017 (dos mil diecisiete).

El promovente concluye señalando que el fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 44, 49, fracción II y 51 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a realizar la operación de permuta, mediante un contrato, en el cual se transfiere la propiedad de cuatro bienes inmuebles municipales a favor de la empresa "Desarrollos Inmobiliarios Reyes, S.A. de C.V." y ellos a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

su vez transfieren en favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la propiedad de dos bienes inmuebles.

2. Copia certificada del Acta número 34 correspondiente a la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 09 de agosto de 2017, la cual contiene la aprobación por unanimidad, la permuta de los bienes inmuebles propiedad municipal por inmuebles de Desarrollos Inmobiliarios Reyes, S.A. de C.V.
3. Copia certificada del Instrumento número 51, Volumen 3, Folio 61, de fecha 17 de mayo de 2017, otorgado ante la fe del Lic. René Adrián Salinas Salinas, Notario Público No. 199, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
4. Copia certificada de los Certificados Informativos de las Fincas número 65254, 65251, ambas del municipio de Nuevo Laredo, de fecha 05 de junio de 2017, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
5. Copia certificada del Instrumento número 52, Volumen 4, Folio 60, de fecha 17 de mayo de 2017, otorgado ante la fe del Lic. René Adrián Salinas Salinas, Notario Público No. 199, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
6. Copia certificada de los Certificados Informativos de las Fincas número 77822, 77823, ambas del municipio de Nuevo Laredo, de fecha 05 de junio de 2017, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

7. Copia certificada del Instrumento número 1,292, Volumen XXIV, Folio 105, de fecha 26 de febrero de 2010, otorgado ante la fe de la Lic. María Dolores Sánchez Bazán, Notario Público No. 55, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
8. Oficio número SOPDUMA/JAIF/2735/IX/2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, signado el Ing. Rubén Gerardo Ramos García, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el cual contiene el dictamen de factibilidad de permuta de los inmuebles objeto de la iniciativa.
9. Manifiestos de propiedad de los bienes inmuebles, propiedad de Desarrollos Inmobiliarios Reyes, S.A. de C.V., expedidos por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Coordinación y Modernización Catastral, con las claves catastrales 26-01-02-143-020 y 26-01-02-143-010, ambos de fecha 20 de octubre de 2017.
10. Avalúos periciales, de los inmuebles, propiedad de Desarrollos Inmobiliarios Reyes, S.A. de C.V., expedidos por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Coordinación y Modernización Catastral, con las claves catastrales 26-01-02-143-020 y 26-01-02-143-010, ambos de fecha 20 de octubre de 2017.
11. Manifiestos de propiedad de los bienes inmuebles, propiedad del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, expedidos por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Coordinación y Modernización Catastral, controlados con las claves catastrales 26-01-03-011-005, 26-01-03-011-006, 26-01-03-011-008, 26-01-03-011-009.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

12. Avalúos periciales, de los inmuebles, propiedad del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, expedidos por la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Coordinación y Modernización Catastral, controlados con las claves catastrales 26-01-03-011-005, 26-01-03-011-006, 26-01-03-011-008, 26-01-03-011-009.
13. Certificados Informativos de las Fincas número 34155 y 34216, ambas del municipio de Nuevo Laredo, de fecha 08 de septiembre de 2017, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
14. Oficios con número de folio 291, 292, 293, 294, 295 y 296, de fecha 12 de septiembre de 2017, los cuales contienen constancia de alineamiento, así como un croquis de localización, de los bienes inmuebles objeto de la permuta, propiedad municipal y de la empresa Desarrollos Inmobiliarios Reyes, S.A. de C.V., en los cuales se especifica superficie, medidas y colindancias, signados por el Ing. Rubén Gerardo Ramos García, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
15. Fotografías del inmueble objeto de la iniciativa.

VI. Naturaleza del Acto Jurídico

En criterio de esta Diputación Permanente, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles objeto de la permuta, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre los predios al igual que la empresa Desarrollos Inmobiliarios Reyes, S.A. de C.V., así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1654 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la permuta, como un contrato por el cual uno de los contratantes transmite al otro la propiedad de un bien, a cambio de otro cuyo dominio también se le transfiere.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad de los presentes en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 09 de agosto de 2017.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos este Diputación Permanente, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del bien inmueble y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgado en permuta, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como punto de partida, resulta conveniente señalar que de acuerdo a lo previsto por el artículos 32 párrafo 1 fracción II, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, los inmuebles de dominio privado de los municipios, podrán ser objeto de permuta, con entes públicos o con particulares, por otros que por su ubicación, características y aptitudes satisfagan necesidades públicas, lo cual encuadra en el caso concreto, puesto que los inmuebles objeto de permuta, propiedad de Desarrollos Inmobiliarios Reyes, S.A. de C.V., son necesarios para concluir la modernización del Puente Internacional número 2, denominado Juárez-Lincoln, por lo cual el Ayuntamiento a manera de resarcir la afectación de dichos predios, le permuta por otros predios propiedad municipal.

Además, en cumplimiento al artículo 34 del citado ordenamiento legal, se encuentra debidamente acreditada la necesidad de la permuta, y sobre todo el beneficio social que aportará al municipio, toda vez que los predios que ahora serán propiedad municipal, forman parte del conjunto de inmuebles inherentes al proyecto arquitectónico presentado por los tres niveles de gobierno a inicios de la Administración Municipal 2016-2018, los cuales posibilitan la conclusión del desarrollo concerniente a la remodelación del Puente Fronterizo Número 2, denominado Juárez-Lincoln de Nuevo Laredo.

Así también, resulta preciso señalar que los integrantes de esta LXIII Legislatura, en sesiones ordinarias celebradas en fechas veintidós de febrero de dos mil diecisiete y veintidós de mayo de dos mil dieciocho, aprobamos tres dictámenes relativos a donaciones de diversos inmuebles a favor del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), por lo que el acto traslativo de dominio que se autoriza respecto a los bienes inmuebles propiedad municipal, forma parte de la conclusión del proyecto de modernización y remodelación del referido puente



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

internacional, además que de la revisión de los documentos que obran en el expediente, los miembros de este órgano dictaminador consideramos que resulta jurídica y socialmente viable la presente aprobación de permuta.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A REALIZAR LA OPERACIÓN DE PERMUTA, MEDIANTE UN CONTRATO, EN EL CUAL SE TRANSFIERE LA PROPIEDAD DE CUATRO BIENES INMUEBLES MUNICIPALES A FAVOR DE LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS REYES, S.A. DE C.V.", Y ELLOS A SU VEZ TRANSFIEREN EN FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO LA PROPIEDAD DE DOS BIENES INMUEBLES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la celebración de un contrato de Permuta con la Empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS REYES S. A. DE C. V." respecto de cuatro bienes inmuebles propiedad municipal a cambio de dos bienes inmuebles propiedad de la empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los cuatro bienes inmuebles propiedad de la Hacienda Pública del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, por dos de la empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS REYES S. A. DE C. V." que se refiere el artículo anterior, cuentan con las características siguientes:

Inmuebles propiedad municipal, los cuales están ubicados en:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1.- Avenida Comonfort, entre Bravo y Victoria, del plano de la Ciudad, con superficie de 210.00 metros cuadrados.

2.- Fracción del solar número 1, manzana 3, fila 8, cuartel octavo, en la calle Bravo esquina con Avenida Comonfort, del plano de la Ciudad, con superficie de 315.00 metros cuadrados.

3.- Fracción de terreno urbano ubicado en el cuartel 8, fila 8, manzana 3, del plano de la Ciudad, con superficie de 155.00 metros cuadrados.

4.- Fracción de terreno ubicado en la calle Bravo entre las Avenidas Comonfort y 20 de Noviembre, del plano de la Ciudad, con superficie de 705.25 metros cuadrados.

Inmuebles propiedad de la empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS REYES, S.A DE C.V.", los cuales están ubicados en:

1.- Terreno urbano en la manzana 183, solar 5, manzana 2, fila 4, cuartel 8, del plano de la Ciudad, con superficie de 252.45 metros cuadrados.

2.- Terreno urbano ubicado en solar 5, de la manzana 2, fila 4, cuartel 8, del plano de la Ciudad, con superficie de 127.995 metros cuadrados.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la Escritura de los inmuebles en forma directa, debiendo firmar los facultados legalmente la documentación necesaria para perfeccionar la Permuta con la Empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS REYES S. A. DE C. V."



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO. Efectuada la operación de Permuta, de los bienes inmuebles materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja los bienes inmuebles del inventario de la Hacienda Municipal.

T R A N S I T O R I O

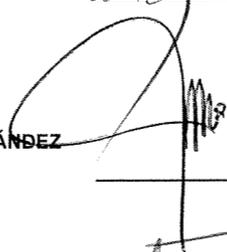
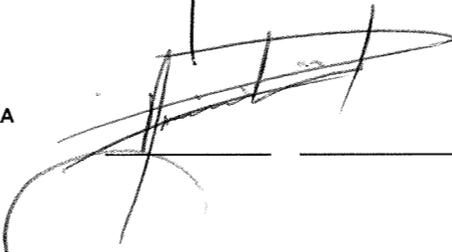
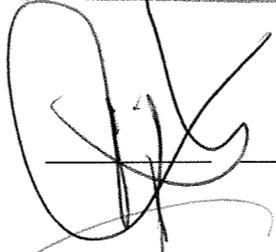
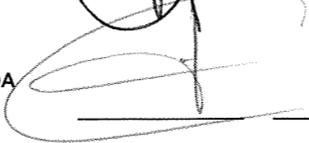
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETINNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAWDDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIERREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A REALIZAR LA OPERACIÓN DE PERMUTA, MEDIANTE UN CONTRATO, EN EL CUAL SE TRANSFIERE LA PROPIEDAD DE CUATRO BIENES INMUEBLES MUNICIPALES A FAVOR DE LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS REYES, S.A. DE C.V." Y ELLOS A SU VEZ TRANSFIEREN EN FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, LA PROPIEDAD DE DOS BIENES INMUEBLES.